DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de laConstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánicadel Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía,la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DELCONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ESTUDIOS PRESUPUESTALES Y EVALUACIÓN LEGISLATIVA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones y su diseño son relevantes para el funcionamiento de un poder legislativo. Ya desde finales del siglo XVIII el filósofo Jeremy Bentham decía que, si pudiéramos formar puntualmente la historia de muchos cuerpos políticos, veríamos que uno se conservó y otro se destruyó por la única diferencia en sus modos de deliberar y obrar.

Se ha entendido que, puesto que un poder legislativo cuenta con libertad de palabra o inviolabilidad, también es autónomo para definir su normatividad interna. Bajo esta perspectiva es responsabilidad de cada congreso diseñar las leyes más eficaces posibles: a ese proceso de diseño y calibración se le conoce como institucionalización.

Para que un sistema político sea viable y exitoso debe encontrarse institucionalizado. Es decir, si desea ser en cierto sentido libre y conducirse de manera democrática debe institucionalizar la representatividad con toda la diversidad social que se le atribuye.

De esa forma los arreglos institucionales, tanto los escritos como los informales, se diseñan con la intención de resolver los problemas de acción colectiva entre los diversos actores públicos, quienes interactúan en un lugar y un momento determinados. Son las reglas del juego aplicables a un contexto particular y para una población determinada.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Se entenderá por la institucionalización a la creación y persistencia de reglas, procedimientos y patrones de conducta variados que permiten la acomodación exitosa de nuevas configuraciones de reclamos o demandas públicas dentro de una organización.

Un poder legislativo institucionalizado es capaz de establecer y mantener estructuras organizacionales, así como vincular a esa organización con su entorno. El debate académico distingue las siguientes características que se necesitan cubrir:

Autonomía: un órgano legislativo es autónomo cuando se distingue por sí mismo, encontrándose independiente de otras instituciones u organizaciones. Esto es, que no esté dominado por aparatos externos. La membresía una carrera distinguible, la cual es posible por la permanencia razonablemente duradera que le permita acumular experiencia y profesionalizarse.

Institucionalización: es la creación y persistencia de reglas, procedimientos y patrones de conducta variados que permiten la acomodación exitosa de nuevas configuraciones dereclamos o demandas públicas dentro de una organización. Entre más institucionalizado se encuentre el órgano legislativo habrá mejores espacios de autonomía para los debates y la organización administrativa.

Bajo esta perspectiva, el Congreso de la Ciudad de México deber ir consolidando su profesionalización en su trabajo legislativo, con el objetivo de asegurar la responsabilidad hacendaria en el ámbito de sus competencias, así como garantizar el monitoreo y evaluación de la calidad del trabajo legislativo bajo un sistema sólido e integral de indicadores de desempeño cuantitativos y cualitativos; además de comunicar de manera efectiva a la ciudadanía los resultados de las evaluaciones de estos indicadores..

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa como objetivo crear la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa de acuerdo con lo mandatado por los artículos 21, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, por el cual se crea la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

Actualmente el Congreso de la Ciudad de México no cuenta con una Oficina Presupuestal y un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus siguientes artículos:

Artículo 21
De la Hacienda Pública

(…)

C. Egresos

…

5. La información y análisis sobre los egresos, el impacto presupuestal de iniciativas de ley y las estimaciones económicas y financieras de la Ciudad elaborados por la oficina presupuestal del Congreso de la Ciudad, serán considerados en la aprobación del Presupuesto de Egresos
…

Artículo 29
Del Congreso de la Ciudad

(…)

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México
…

p) Elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad. Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;
…
E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México
…
8. El Congreso de la Ciudad de México contará con una Oficina Presupuestal, con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria. La ley desarrollará su estructura y organización.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes

…

7. El sistema al que se refiere el inciso p) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca crear la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales armonizando la normatividad interna del Congreso (Ley Orgánica y Reglamento) con el objetivo de que el trabajo legislativo se realice dentro del cumplimiento de las facultades en materia hacendaria y haya una evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes que se aprueban.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

La presente iniciativa no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Lo cual se considera de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México[1] y el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.[2]

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.

- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 16 que:

[1] Fuente consultada: https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf

[2] Fuente consultada: https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022 01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

"Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

- La creación de esta unidad mejorará la calidad de las decisiones legislativas, además traerá **beneficios tangibles** para la Ciudad de México, promoviendo un uso más eficiente y transparente de los recursos públicos, garantizando la sostenibilidad financiera y aumentando la confianza ciudadana en las instituciones.

Beneficios para el Congreso de la Ciudad de México:

- ✓ **Mejora en la Toma de Decisiones Legislativas:** Proporcionará **análisis técnicos rigurosos** sobre el impacto económico y financiero de las iniciativas de ley. Esto permitirá a las y los legisladores basar sus decisiones en datos objetivos, mejorando la calidad de las leyes aprobadas.
- ✓ Al contar con estudios sobre el costo-beneficio de cada iniciativa, el Congreso podrá tomar decisiones más **informadas y responsables**, reduciendo el riesgo de decisiones apresuradas o basadas en suposiciones.
- ✓ **Mayor Transparencia y Rendición de Cuentas:** Contribuirá a la **transparencia en la asignación de recursos** al proporcionar informes detallados sobre cómo se gestionan y distribuyen los recursos públicos.
- ✓ La existencia de esta unidad facilitará la **rendición de cuentas** hacia la ciudadanía, ya que se podrán justificar las decisiones presupuestales con base en estudios técnicos y financieros.
- ✓ **Eficiencia en la Evaluación Presupuestal:** Podrá ofrecer análisis sobre la **ejecución y seguimiento del presupuesto**, lo que ayudará a mejorar la

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

eficacia del gasto público. Esto reducirá la posibilidad de sobrecostos o desviaciones presupuestales y mejorará la planeación financiera de los programas legislativos.

- ✓ Además, la Oficina podrá **anticipar problemas financieros** o presupuestales en la ciudad, permitiendo que el Congreso actúe preventivamente.
- ✓ **Capacidad Técnica Especializada:** La creación de una entidad con **expertos financieros y económicos** internos permitirá que el Congreso no dependa exclusivamente de entidades externas para la obtención de datos o análisis presupuestales. Esto incrementará la **autonomía** y **capacidad técnica** del Poder Legislativo.
- ✓ Al tener un equipo especializado, el Congreso también podrá manejar los **impactos presupuestales de largo plazo**, evaluando iniciativas con visión de sostenibilidad financiera.
- ✓ **Optimización del Tiempo Legislativo:** Al contar con información de calidad y en tiempo oportuno, la Oficina permitirá **acelerar el proceso de evaluación y aprobación de leyes**, evitando retrasos debidos a la falta de datos presupuestales o análisis de impacto financiero.
- ✓ Los informes regulares y precisos ayudarán a mejorar la **gestión legislativa**, ya que las y los legisladores tendrán acceso a información clave antes de debatir cualquier iniciativa.

Beneficios para la Ciudad de México:

- ✓ **Uso Eficiente de los Recursos Públicos:** Permitirá un **uso más eficiente del presupuesto de la Ciudad de México**, ya que evaluará el impacto financiero de las leyes propuestas, ayudando a evitar decisiones que puedan resultar en gastos innecesarios o poco productivos.
- ✓ Esto contribuirá a una mejor **distribución de los recursos públicos**, priorizando las inversiones y gastos que realmente beneficien a la ciudadanía.
- ✓ **Mejora en la Planeación y Ejecución de Políticas Públicas:** Al contar con estudios económicos y financieros precisos, la Ciudad podrá implementar políticas públicas **más efectivas y sostenibles**, evitando la creación de leyes o programas que sean financieramente inviables.
- ✓ La Oficina también podrá **evaluar el impacto de políticas públicas existentes**, permitiendo ajustes en tiempo real para mejorar su eficiencia.
- ✓ **Aumento de la Confianza Ciudadana:** La ciudadanía tendrá mayor **confianza en el manejo de los recursos públicos**, al saber que las decisiones presupuestales se basan en estudios técnicos y no en intereses políticos o personales. Esto incrementará la percepción de transparencia y responsabilidad en el manejo del presupuesto de la Ciudad.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

- ✓ Asimismo, al proporcionar datos claros y accesibles, la Oficina permitirá una **mayor participación ciudadana** en el seguimiento del presupuesto y las políticas públicas.
- ✓ **Mayor Sostenibilidad Financiera:** Con una Oficina Presupuestal, el Congreso podrá asegurar que las leyes y políticas implementadas sean **financieramente sostenibles**, evitando déficits o mal manejo de los recursos.
- ✓ Este enfoque preventivo reducirá la **deuda pública** y promoverá la **estabilidad financiera** a largo plazo en la Ciudad de México, protegiendo los recursos para las futuras generaciones.
- ✓ **Impulso a la Inversión y Crecimiento Económico:** Un análisis presupuestal adecuado permite que los recursos se canalicen a **proyectos con mayor rentabilidad social y económica**, impulsando áreas estratégicas como la infraestructura, salud y educación.
- ✓ La certeza presupuestal generada por la Oficina Presupuestal puede atraer **mayor inversión** en proyectos públicos y privados, al demostrar un manejo ordenado y responsable de las finanzas públicas.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. De conformidad con los artículos 30, Apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO. De igual forma, el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de aprobar y reformar su Ley Orgánica, así como las normas que rigen su vida interior.

TERCERO. De conformidad con el artículo 527, el procedimiento de reforma al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México podrá iniciarse con iniciativa que presente alguna o algún Diputado, o con un proyecto de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece que, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XLIX del Artículo 4, fracción XLIX del artículo 13, fracción XVI del artículo 66, fracción IX y último párrafo del artículo 93 y artículo 103 todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y se reforman fracción XLIX del artículo 2, se deroga la fracción XIV del artículo 487, se reforman los artículos 523, 524, 525 y 526 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	**(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)**
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: … XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;	Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: … XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y elCentro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;
Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes: … XLIX. Elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad, a través del Coordinador de Servicios Parlamentarios. Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;	Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes: … XLIX. Elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad, a través **de la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa.** Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente: … XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia así como del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;	Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente: … XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia así como del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;
Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente: … IX. Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas; **…** **…** **…** **…** **…** El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, **la Unidad de Estudios Finanzas Presupuestales y Evaluación Legislativa;** la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia y el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional,	Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente: … **IX. La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa;** **…** **…** **…** **…** **…** El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, **la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa;** la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia y el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.	habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.

CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	**CAPÍTULO X** **DE LA OFICINA DE ESTUDIOS PRESUPUESTALES Y EVALUACIÓN LEGISLATIVA**
Artículo 103. La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas de la Ciudad de México.	**Artículo 103. La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa es el órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas y evaluación legislativa de la Ciudad de México.**
La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas se encargará de preparar y proporcionar elementos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados.	**La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa se encargará de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las facultades en materia hacendaria que tiene el Congreso.**
La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas contará con una Oficina Presupuestal.	**La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa contará con una Oficina de Evaluación Legislativa, la cual realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo legislativo y su impacto en lasociedad. Anualmente presentará un informe de resultados, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia yrendición de cuentas.**

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

A la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas le corresponderá realizar las facultades señaladas en la Constitución Política, la Constitución Local, las aplicables, la presente ley y los artículos 523, 524, 525 y 526 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.	**A la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** le corresponderá realizar las facultades señaladas en la Constitución Política, la Constitución Local, las aplicables, la presente ley y los artículos 523, 524, 525 y 526 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	**(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)**
Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: … XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;	Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: … XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y elCentro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;
Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios: … XIV. Elaborar un Sistema de Información Legislativa, a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a efecto de integrar, recopilar, actualizar, mantener, sistematizar y publicar la información relevante dentro del proceso legislativo con las actualizaciones de las modificaciones a la legislación de la Ciudad;	Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios: … **XIV. Se deroga**.
Sección Novena De la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México	**Sección Novena** **De la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa del Congreso de la Ciudad de México**

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Artículo 523. La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas de la Ciudad de México.	**Artículo 523. La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa es el órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas y evaluación legislativa de la Ciudad de México.**
La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas se encargará de preparar y proporcionar elementos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y de las y los Diputados.	**La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa se encargará de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las facultades en materia hacendaria que tiene el Congreso.**
Estará a cargo de una o un Titular y contará con el personal administrativo que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al Presupuesto que el Congreso le designe.	**Estará a cargo de una persona Titular y contará con el personal administrativo que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al Presupuesto que el Congreso le designe.**
La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas contará con una Oficina Presupuestal, así como el personal requerido para dicha área.	**La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa contará con una Oficina de Evaluación Legislativa, la cual realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo legislativo y su impacto en la sociedad. Anualmente presentará un informe de resultados, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.**

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Artículo 524. Las funciones de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas serán las siguientes:	**Artículo 524.** Las funciones **de la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** serán las siguientes:
I. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis del informe anual sobre las acciones y resultados de la ejecución del programa general de desarrollo de la Ciudad de México;	I. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis del informe anual sobre las acciones y resultados de la ejecución del programa general de desarrollo de la Ciudad de México;
II. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente la o el Jefe de Gobierno al Congreso;	II. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente la o el Jefe de Gobierno al Congreso;
III. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de las iniciativas de Presupuesto, Ley de Ingresos y leyes fiscales que presente la o el Jefe de Gobierno al Congreso;	III. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de las iniciativas de Presupuesto, Ley de Ingresos y leyes fiscales que presente la o el Jefe de Gobierno al Congreso;
IV. Diseñar, actualizar y operar el sistema de Cálculo Fiscal del Congreso, bajo los lineamientos que se establezcan en el Programa Estratégico;	IV. Diseñar, actualizar y operar el sistema de Cálculo Fiscal del Congreso, bajo los lineamientos que se establezcan en el Programa Estratégico;
V. Elaborar análisis, estudios, proyecciones y cálculos sobre el tema de finanzas públicas, que le sean requeridas por las Comisiones con competencia en las cuestiones de hacienda pública;	V. Elaborar análisis, estudios, proyecciones y cálculos sobre el tema de finanzas públicas, que le sean requeridas por las Comisiones con competencia en las cuestiones de presupuesto y hacienda pública;
VI. Proporcionar a las Comisiones del Congreso, a los Grupos Parlamentarios y a las y los Diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas, esa información se presentaría previo su procesamiento adecuado;	VI. Proporcionar a las Comisiones del Congreso, a los Grupos Parlamentarios y a las y los Diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas, esa información se presentaría previo su procesamiento adecuado;

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

VII. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso, la información, documentación y bibliografía útil en materia de finanzas públicas de la Ciudad de México; VIII. Opinar sobre los asuntos financieros del Congreso, y IX. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública un informe de la aplicación de los recursos financieros del Congreso.	VII. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso, la información, documentación y bibliografía útil en materia de finanzas públicas de la Ciudad de México; VIII. Opinar sobre los asuntos financieros del Congreso; IX. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública un informe de la aplicación de los recursos financieros del Congreso; **X. Elaborar el cálculo anual del Producto Interno Bruto de la Ciudad de México;** **XI. Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Congreso en materia presupuestal;** **XII. Elaborar análisis del impacto presupuestal de las iniciativas de ley aprobadas por el Congreso;** **XIII. Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos sobre el tema de finanzas públicas de la Ciudad de México;** **XIV. Elaborar un sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo del Congreso y su impacto en la sociedad; y** **XV. Realizar un informe anual de evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes aprobadas por el Congreso.**

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Artículo 525. La Unidad no podrá entregar, por sí misma, información a entidades ajenas al Congreso. Las opiniones públicas de las y los integrantes de la Unidad serán siempre a título estrictamente personal, pero deberán guardar la reserva que el ejercicio de sus funciones les impone. Los informes solicitados por las Comisiones del Congreso a la Unidad serán entregados siempre a la o el Presidente de la Comisión correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de apoyo y asesoría a las Comisiones con competencia en las cuestiones de Hacienda Pública, a que se refiere la ley y este reglamento, la o el titular de la Unidad mantendrá contacto permanente con éstas para prever sus necesidades. La información que por este motivo reciba la Unidad, le será entregada por la o el Presidente de la Comisión respectiva a la o el titular de la Unidad, en copia simple y no podrá usarse para fines diferentes a los solicitados por la Comisión.	Artículo 525. La **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** no podrá entregar, por sí misma, información a entidades ajenas al Congreso. Las opiniones públicas de las y los integrantes de la Unidad serán siempre a título estrictamente personal, pero deberán guardar la reserva que el ejercicio de sus funciones les impone. Los informes solicitados por las Comisiones del Congreso a la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** serán entregados siempre a la o el Presidente de la Comisión correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de apoyo y asesoría a las Comisiones con competencia en las cuestiones de Hacienda Pública, a que se refiere la ley y este reglamento, la o el titular de la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** mantendrá contacto permanente con éstas para prever sus necesidades. La información que por este motivo reciba la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, le será entregada por la o el Presidente de la Comisión respectiva a la o el titular de la Unidad, en copia simple y no podrá usarse para fines diferentes a los solicitados por la Comisión.
Artículo 526. Para ser la o el Titular de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, se requiere: ... VII. No haber sido empleada o empleado o funcionaria o funcionario de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso y/o Auditoria Superior de la Ciudad de México durante los 5 años anteriores a su designación.	Artículo 526. Para ser la o el Titular de la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, se requiere: ... VII. No haber sido empleada o empleado o funcionaria o funcionario de la **Auditoria Superior de la Ciudad de México** durante los 5 años anteriores a su designación.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman la fracción XLIX del Artículo 4, fracción XLIX del artículo 13, fracción XVI del artículo 66, fracción IX y último párrafo del artículo 93 y artículo 103 todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

…

XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

…

XLIX. Elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad, a través **de la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa.** Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

Artículo 66. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

…

XVI. Ratificar los nombramientos que haga la Junta, del encargado del despacho en caso de ausencia de alguna de las personas titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, **Oficina de Estudios**

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Presupuestales y Evaluación Legislativa, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia, así como del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;

Artículo 93. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con los siguientes Órganos administrativos y de apoyo legislativo de carácter permanente:

…

IX. La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa;

…

…

…

…

…

El nombramiento de las y los titulares, de la Oficialía Mayor, Tesorería, Coordinación de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, **la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa;** la Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, de la Unidad de Transparencia y el Centro de estudios Legislativos para la Igualdad de Género serán propuestos por la Junta y serán ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva. La Juntaestablecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar del cargo correspondiente.

Artículo 103. La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa es el órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas y evaluación legislativa de la Ciudad de México.

La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa se encargará de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las facultades en materia hacendaria que tiene el Congreso.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa contará con una Oficina de Evaluación Legislativa, la cual realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo legislativo y su impacto en la sociedad. Anualmente presentará un informe de resultados, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

A la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa le corresponderá realizar las facultades señaladas en la Constitución Política, la Constitución Local, las aplicables, la presente ley y los artículos 523, 524, 525 y 526 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

SEGUNDO. Se reforman la fracción XLIX del Artículo 2, se deroga la fracción XIV del artículo 487, los artículos 523, 524, 525 y 526 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

…

XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad Transparencia y el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;

Artículo 487. Corresponde a la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios:

…

XIV. Derogada.

Sección Novena
De la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa del Congreso de la Ciudad de México

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Artículo 523. La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa es el órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas y evaluación legislativa de la Ciudad de México.

La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa se encargará de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y las y los Diputados, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las facultades en materia hacendaria que tiene el Congreso.

Estará a cargo de una persona Titular y contará con el personal administrativo que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al Presupuesto que el Congreso le designe.

La Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa contará con una Oficina de Evaluación Legislativa, la cual realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo legislativo y su impacto en la sociedad. Anualmente presentará un informe de resultados, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 524. Las funciones **de la Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** serán las siguientes:

I. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis del informe anual sobre las acciones y resultados de la ejecución del programa general de desarrollo de la Ciudad de México;

II. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente la o el Jefe de Gobierno al Congreso;

III. Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de las iniciativas de Presupuesto, Ley de Ingresos y leyes fiscales que presente la o el Jefe de Gobierno al Congreso;

IV. Diseñar, actualizar y operar el sistema de Cálculo Fiscal del Congreso, bajo los lineamientos que se establezcan en el Programa Estratégico;

V. Elaborar análisis, estudios, proyecciones y cálculos sobre el tema de finanzas públicas, que le sean requeridas por las Comisiones con competencia en las cuestiones de presupuesto y hacienda pública;

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

VI. Proporcionar a las Comisiones del Congreso, a los Grupos Parlamentarios y a las y los Diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas, esa información se presentaría previo su procesamiento adecuado;

VII. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso, la información, documentación y bibliografía útil en materia de finanzas públicas de la Ciudad de México;

VIII. Opinar sobre los asuntos financieros del Congreso;

IX. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública un informe de la aplicación de los recursos financieros del Congreso;

X. Elaborar el cálculo anual del Producto Interno Bruto de la Ciudad de México;

XI. Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Congreso en materia presupuestal;

XII. Elaborar análisis del impacto presupuestal de las iniciativas de ley aprobadas por el Congreso;

XIII. Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos sobre el tema de finanzas públicas de la Ciudad de México;

XIV. Elaborar un sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo del Congreso y su impacto en la sociedad; y

XV. Realizar un informe anual de evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes aprobadas por el Congreso.

Artículo 525. La **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** no podrá entregar, por sí misma, información a entidades ajenas al Congreso. Las opiniones públicas de las y los integrantes de la Unidad serán siempre a título estrictamente personal, pero deberán guardar la reserva que el ejercicio de sus funciones les impone.

Los informes solicitados por las Comisiones del Congreso a la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** serán entregados siempre a la o el Presidente de la Comisión correspondiente.

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Para el cumplimiento de sus funciones de apoyo y asesoría a las Comisiones con competencia en las cuestiones de Hacienda Pública, a que se refiere la ley y este reglamento, la o el titular de la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa** mantendrá contacto permanente con éstas para prever sus necesidades.

La información que por este motivo reciba la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, le será entregada por la o el Presidente de la Comisión respectiva a la o el titular de la Unidad, en copia simple y no podrá usarse para fines diferentes a los solicitados por la Comisión.

Artículo 526. Para ser la o el Titular de la **Oficina de Estudios Presupuestales y Evaluación Legislativa**, se requiere:

…

VII. No haber sido empleada o empleado o funcionaria o funcionario de la **Auditoria Superior de la Ciudad de México** durante los 5 años anteriores a su designación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México contarán con un plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto, para adecuar los acuerdos y actuaciones de su competencia en términos del presente decreto.

CUARTO. La Oficialía Mayor del H. Congreso de la Ciudad de México hará las adecuaciones y ajustes de carácter administrativo y presupuestales para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 19 días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Perez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Doc ID: 3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f

Título	FIRMA INICIATIVA-OFICINA PRESUPUESTAL
Nombre de archivo	INI-OFICINA_PRESU...P-14-nov-2024.pdf
Id. del documento	3ea5aa385c309aad551b8a6471d767d36c47770f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**14 / 11 / 2024** 23:59:54 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.132.8
VISTO	**15 / 11 / 2024** 00:00:03 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.8
FIRMADO	**15 / 11 / 2024** 00:00:19 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.8
COMPLETADO	**15 / 11 / 2024** 00:00:19 UTC	Se completó el documento.